Guía sobre el divorcio

(Divorce guide)

Author

Northwest Justice Project

Last Review Date

September 9, 2025

Una guía detallada, paso por paso, sobre el proceso de divorcio. Incluye dónde presentar la solicitud, órdenes provisionales, los asuntos que puede abarcar un divorcio, protecciones especiales para cónyuges de militares y dónde obtener ayuda.

Para obtener una breve descripción, lea Divorcio: Información básica.

1. El proceso

Fill out forms online

- Entablar un divorcio (en inglés)

Para divorciarse, debe obtener una orden judicial que ponga fin a su matrimonio. Washington es un estado de divorcio “sin asignación de culpa”. Esto significa que puede divorciarse si lo desea, sin tener que demostrar que su cónyuge ha hecho algo malo.

Su orden definitiva de divorcio cubrirá los siguientes asuntos:

- División de bienes y deudas
- Pensión alimenticia (manutención conyugal), si corresponde
- Cambio de nombre, si lo solicita
- Orden de restricción o de protección,si es necesaria por razones de seguridad
- T (https://a)utela y régimen de visitas (un plan de crianza) (https://chapter-5-e5beaaf8-cb68-403c-80a3-23d6beeca531) para hijos menores de 18 años
- Manutención de menores para hijos menores de 18 años

Si usted y su cónyuge están de acuerdo en todos estos asuntos, pueden finalizar el divorcio de mutuo acuerdo. De lo contrario, un juez decidirá estos asuntos en un juicio.

Le recomendamos encarecidamente que procure hablar con un abogado antes de solicitar el divorcio. Aunque no pueda pagar el costo de contratar uno para que se ocupe de su divorcio, un abogado puede asesorarle sobre importantes derechos legales que pueden ser afectados por su divorcio. Por ejemplo: Es posible que usted tenga derechos económicos, como recibir una parte de la pensión de su cónyuge u otros bienes, y los podría perder si no los protege en el divorcio. Si tienen hijos menores de edad, un abogado puede ayudarle con el plan de crianza y la manutención de los menores.

Paso por paso

Siga estos pasos para obtener el divorcio:

1. **Llene los formularios jurídicos**

   Utilice Washington Forms Online para llenar los formularios para solicitar el divorcio. Es gratis y sencillo. Le hacemos preguntas y usamos sus respuestas para completar sus formularios.

   Si no desea llenar los formularios en línea, puede responder a algunas preguntas en la sección **Obtención de formularios de derecho de familiar** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

2. Haga dos copias de todos los formularios jurídicos completados: una para usted y otra para su cónyuge.

   Presente los originales en la Secretaría del Tribunal Superior. Pida al secretario que selle sus copias con el número de caso y la fecha de presentación en la primera página de cada documento.

   El secretario cobrará una tasa de presentación de entre $250 y $320. Si no puede pagar la tasa de presentación, puede solicitar una exención de tasas.

> En algunos condados se pueden presentar los documentos electrónicamente *(e-file)*. Comuníquese con la secretaría para obtener instrucciones.

3. **Realice la notificación oficial a su cónyuge**

Por lo general, debe pedirle a otra persona que le realice la notificación oficial a su cónyuge personalmente entregándole copias de todos los documentos de divorcio.

> **¡Excepción!** No entregue una copia del formulario de información confidencial. Si usted también tiene un formulario de las fuerzas del orden, tampoco lo entregue.

No tiene que hacer la notificación oficial personalmente si una de las siguientes dos cosas es cierta:

- Su cónyuge firma el formulario de Notificación oficial aceptada indicando que ha recibido los papeles del divorcio que usted le ha enviado. Su cónyuge puede firmarlo, aunque no esté de acuerdo con todo lo que usted pide.
- Usted y su cónyuge están de acuerdo en todo **y** su cónyuge firma un acuerdo para unirse a la solicitud. Su cónyuge puede firmar el formulario de Acuerdo para unirse a una solicitud (acuerdo de aceptación o Joinder), o la sección de acuerdo al final de la solicitud

de divorcio.

4. **Su cónyuge puede responder**

Por lo general, su cónyuge tiene 20 días para responder a los papeles de divorcio. Tendrá más tiempo si la notificación oficial se hizo fuera de Washington (60 días), o si se hizo por correo o publicación (edicto) (90 días). A partir del 1 de septiembre de 2025, cualquier persona que se encuentre en una cárcel, centro de detención o prisión cuando reciba documentos judiciales relacionados con el divorcio o otros asuntos de derecho de familia, incluida la tutela de menores, tendrá 60 días para responder al caso.

> Si su cónyuge firmó un acuerdo para unirse a la solicitud, no está obligado a responder.

Si su cónyuge no responde en el plazo establecido, usted le puede pedir al juez que lo declare en desacato. Si un juez firma una orden de desacato, su cónyuge no podrá seguir participando en el caso. El juez puede firmar órdenes definitivas y celebrar audiencias sin avisar a su cónyuge.

5. **Obtenga órdenes provisionales, si es necesario**

Cualquiera de los cónyuges puede solicitar al juez órdenes provisionales para abordar asuntos durante el proceso de divorcio. El juez puede emitir órdenes provisionales sobre los menores, la manutención económica, los bienes, las deudas y la seguridad.

6. **Período de espera**

   En Washington existe un período de espera obligatorio de **90 días** a partir de la fecha en que se presenta la solicitud y se realiza la notificación oficial antes de que pueda finalizar su divorcio. Esta es la cantidad mínima de tiempo necesaria para divorciarse, incluso si usted y su cónyuge están de acuerdo en todo. Los divorcios pueden tardar más de 90 días si los cónyuges no logran ponerse de acuerdo.

7. **Recopile información, intente llegar a un acuerdo**

   Durante el período de espera, puede negociar con su cónyuge para ver si llegan a un acuerdo sobre algunos de los asuntos en disputa de su divorcio. Es posible que necesite más información antes de saber cuál sería un acuerdo justo. Puede utilizar herramientas legales para obtener la información que necesita. Esto se llama “revelación de pruebas”.

   Puede optar por la mediación para intentar lograr un acuerdo con su () cónyuge. Algunos tribunales también ofrecen o exigen una audiencia de resolución. Lo mejor es intentar llegar a un acuerdo si es posible. Los juicios pueden ser complicados.

8. 1. **Finalice el divorcio**

   Si usted y su cónyuge están de acuerdo, ambos pueden firmar las órdenes definitivas y programar una audiencia para que el juez las firme.

Si no llegan a un acuerdo, su caso irá a juicio y un juez decidirá. Algunos condados tienen calendarios de casos que le dan una fecha para el juicio y otros plazos tan pronto como presente la solicitud de divorcio. En otros condados, usted debe pedir una fecha para el juicio después de que su cónyuge haya presentado una respuesta. Este suele ser un formulario local. Pregúntele al secretario.

> Si su cónyuge nunca respondió y usted obtiene una orden que lo declara en desacato, puede pedirle al juez que firme órdenes definitivas sin juicio.

Es posible que tenga que llenar los formularios de las órdenes definitivas para que el juez los firme.

> Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

Usted estará legalmente divorciado después de que el juez firme su *Orden definitiva de divorcio* y se presente ante la Secretaría del Tribunal. El secretario del tribunal enviará un *Certificado de disolución* al Registro Estatal de Demografía.

2. Dónde presentar la solicitud

Puede presentar la solicitud de divorcio ante un Tribunal Superior del Estado de Washington si cumple cualquiera de estas condiciones:

- Usted vive en Washington.
- Su cónyuge vive en Washington.
- Usted presta servicio militar y se encuentra destacado en Washington.
- Su cónyuge militar se encontrará destacado en Washington durante al menos 90 días después de que usted presente y realice la notificación oficial del divorcio.

Aunque cumpla con una de las condiciones anteriores, Washington también debe tener autoridad legal sobre su cónyuge para poder dictar ciertos tipos de órdenes sobre su cónyuge. Esto se llama jurisdicción personal. Por lo general, Washington tendrá jurisdicción personal sobre su cónyuge si uno de los siguientes puntos es cierto:

- Su cónyuge vive en Washington
- Su cónyuge vivió en Washington en algún momento de su matrimonio y usted sigue viviendo, o se encuentra destacado en las fuerzas armadas, en Washington.
- Uno de sus hijos fue concebido en Washington.

Si no puede encontrar a su cónyuge, todavía puede solicitar el divorcio y realizar la notificación oficial a su cónyuge por correo o publicación. Un juez pondrá fin a su matrimonio y (si Washington tiene jurisdicción sobre sus hijos menores de edad) y establecerá un plan de crianza. Pero sin la notificación oficial personal, es posible que el juez no pueda dividir los bienes y las deudas, adjudicar dinero, fijar la manutención conyugal o de los menores, o aprobar una orden de restricción o de protección. Sin embargo, si usted

desea estas cosas, debe pedirlas, en caso de que su cónyuge responda.

> Si su cónyuge es una persona nativa americana y vive en una reserva, es posible que tenga que presentar la solicitud de divorcio ante un tribunal tribal. Hable con un abogado experto en derecho nativo americano.

Si los menores no han vivido siempre en Washington, antes de solicitar el divorcio aquí, verifique si Washington tiene jurisdicción sobre los menores. De lo contrario, no podrá solicitar un plan de crianza o una orden de tutela aquí. Es posible que tenga que presentar la solicitud en otro estado. El tema de la jurisdicción es complicado. Si tiene preguntas sobre si Washington tiene jurisdicción sobre sus menores, trate de hablar con un abogado lo antes posible.

Tienes que solicitar el divorcio en una condado donde vive al menos un cónyuge. La corte del condado donde se presenta un caso se llama su "venue". (are we translating venue?) Si presentas un caso en un condado donde ninguno de los cónyuges vive, o en un condado que es difícl para su cónyuge para responder, su cónyuge puede pedir al juez que transfiera el caso (cambiar de lugar).

3. Órdenes provisionales

Cualquiera de los cónyuges puede solicitar al juez órdenes provisionales para abordar asuntos durante el proceso de divorcio. El juez puede dictar órdenes

provisionales sobre los menores, la manutención económica, los bienes, las deudas o la seguridad. El juez dicta estas órdenes rápidamente, por lo general en unas pocas semanas. Las órdenes provisionales pueden durar hasta el juicio o el final de su caso.

He aquí algunos ejemplos de situaciones en las que podría solicitar órdenes provisionales:

Ejemplo 1: Usted quiere un plan de crianza antes del juicio que diga quién tiene la tutela y cuánto tiempo de visita tendrá el otro padre.

Ejemplo 2: Usted quiere una orden que impida a su cónyuge vaciar las cuentas bancarias o vender cosas antes del juicio.

Puede ser difícil decidir si necesita órdenes provisionales. Pregúntese:

- ¿Le complace con cómo están las cosas ahora sin ellas?
- ¿Necesita una orden que obligue a su cónyuge a hacer (o dejar de hacer) algo?

Las órdenes provisionales pueden incluir:

- Un plan de crianza que diga con quién vivirán los menores hasta que el divorcio sea definitivo. Hasta que se dicte una orden, cada padre tiene el mismo derecho a la tutela. Si su cónyuge no le deja ver a los menores, un plan de crianza puede concederle un régimen de visitas.
- Órdenes de restricción para impedir que uno de los cónyuges acose o se acerque al otro.
- Órdenes de restricción que impidan al cónyuge llevarse a los menores fuera del estado.

- Órdenes de restricción que impidan a un cónyuge deshacerse de bienes, pedir préstamos a nombre de ambos o retirar su nombre de las pólizas de seguro.
- Órdenes de manutención temporal de los menores, manutención conyugal (pensión alimenticia), honorarios de abogados o uso de su casa o coche.

> Puede presentar una petición para que el juez ordene a su cónyuge pagar los honorarios de su abogado.

- Orden que dicte que uno de los cónyuges puede vivir en la casa y el otro no.
- Nombramiento de un tutor ad litem (GAL) o de un evaluador de la paternidad.

Si se trata de una emergencia, puede necesitar una Orden de restricción inmediata de forma urgente. Puede pedir al juez que dicte este tipo de orden provisional sin avisar (o avisando con muy poca antelación) a su cónyuge. El juez dicta una Orden de restricción inmediata de forma urgente y programa una audiencia unas dos semanas más tarde para decidir si la orden debe permanecer en vigor. Usted puede necesitar este tipo de orden si no puede esperar unas semanas para la audiencia regular de órdenes provisionales.
Por ejemplo: Su cónyuge

- Le acosa o le hace daño.
- Ha hecho daño a los menores **o** supone un peligro para ellos.
- Ha amenazado con llevarse a los menores.

- Está retirando mucho dinero de sus cuentas, o está vendiendo u ocultando bienes.

Si usted solicita Órdenes de restricción inmediatas, **no** necesita solicitar Órdenes provisionales.

Puede pedir que se modifiquen las órdenes provisionales de derecho familiar en cualquier momento antes de que su divorcio sea definitivo. Para pedir al tribunal que modifique una orden provisional, debe presentar una Petición para una orden provisional de derecho familiar.

4. Embarazo

La ley considera al otro cónyuge padre legal de cualquier hijo nacido durante el matrimonio o en los 300 días siguientes a su finalización.

Puede divorciarse aunque uno de los cónyuges esté en estado de embarazo. Si finaliza el proceso de divorcio antes de que nazca el bebé, el juez no podrá establecer aún un plan de crianza o manutención para ese menor.

Si espera un hijo por adopción o gestación subrogada, debe hablar con un abogado experto en derecho familiar.

5. Crianza

Si tienen hijos en común menores de 18 años, necesitarán que el juez establezca un plan de crianza como parte de las órdenes definitivas de divorcio.

Los tribunales de Washington ya no suelen utilizar las palabras *tutela* y *visitas*. Hablan del *plan de crianza, del régimen de visitas y de la autoridad para tomar decisiones* sobre los menores.

Como parte de su divorcio, el tribunal decidirá:

- Quién tendrá la tutela o si los menores vivirán la mitad del tiempo con un padre y la otra mitad con el otro.
- Visitas.
- Quién tomará las decisiones sobre la educación de los menores, la atención médica y otras cuestiones.
- Cómo resolverán los desacuerdos sobre los menores.

Obtenga más información en nuestra Guía para planes de crianza

6. Manutención de menores

La manutención de menores es lo que uno de los padres paga al otro para ayudar a mantener a los hijos menores de 18 años que tienen en común. El juez la ordena como una cantidad mensual, aunque puede cobrarse por partes con cada cheque de nómina. El juez calcula la cantidad utilizando un Esquema de Manutención del Estado de Washington, teniendo en cuenta los ingresos de ambos padres.

Los padres tienen la obligación legal de ayudar a mantener a sus menores. En la mayoría de los divorcios, el padre que no tiene la tutela paga al otro la manutención de los menores. Aunque se dividan la tutela en partes iguales, es posible que uno de los padres tenga que pagar manutención si hay una gran diferencia entre sus ingresos. Aunque usted y su cónyuge estén de acuerdo en no pagar manutención, el juez puede ordenarla.

> Un padrastro o madrastra puede tener la obligación legal de ayudar a mantener a sus hijastros hasta que el divorcio del padre del menor sea definitivo o el tribunal ponga fin a esta obligación.

La principal prioridad del juez es asegurarse de que sus menores tengan lo suficiente para cubrir sus necesidades. La manutención se destina a ropa y comida, a dar a los menores un lugar donde vivir (alquiler, hipoteca, servicios públicos) y a garantizar que tengan una guardería y atención médica adecuadas.

Es posible que ambos tengan que compartir los gastos de asistencia médica no asegurada, guardería, inscripción escolar y visitas a larga distancia. El tribunal determina cuánto paga cada padre en proporción a sus ingresos y teniendo en cuenta el número de menores que viven con ellos. El juez puede conceder las exenciones del impuesto federal sobre el ingreso que cada cónyuge tiene derecho a reclamar.

El juez también puede ordenar que la manutención de los menores continúe después de la escuela preparatoria mientras el hijo cursa estudios universitarios o de formación profesional.

7. Bienes y deudas

Su solicitud de divorcio propone al tribunal cómo dividir los bienes y las deudas. El juez decide en la *Orden definitiva de divorcio* quién se queda con qué.

Debe informar al juez de **todos** sus bienes y deudas. Washington es un estado de bienes *mancomunados*. En general, todos los bienes (casa, otros bienes inmuebles, coche) que un cónyuge obtiene durante el matrimonio son bienes mancomunados. Pertenecen a los dos, aunque solo uno de los dos figure en el título de propiedad. Los ingresos de cada cónyuge durante el matrimonio son bienes mancomunados.

Los bienes propios pertenecen a uno solo de los cónyuges. Por lo general, se trata de bienes adquiridos antes del matrimonio por herencia o como regalo (antes o durante el matrimonio) o después de la separación.

Por lo general, todas las deudas que cualquiera de los cónyuges haya incurrido (contraído) durante el matrimonio son deudas mancomunadas. Ambos cónyuges son igualmente responsables de ellas. Se asumen deudas por separado **antes** del matrimonio o **después** de la separación.

> La ley sobre división de bienes en los divorcios puede ser complicada. Intente hablar con un abogado.

¿Cómo dividirá el juez nuestros bienes y deudas?

Al decidir sobre sus bienes y deudas, el juez puede hacer cualquier división que sea *justa y equitativa*, después de considerar:

- Las características y la magnitud de los bienes mancomunados.
- Las características y la magnitud de los bienes propios.
- La duración del matrimonio.
- La situación económica de cada cónyuge en el momento en que entre en efecto la división de bienes.
- Si el cónyuge que tiene la tutela debe quedarse con la vivienda familiar.

El juez probablemente dejará que el padre que tiene la tutela siga viviendo en el hogar familiar, si es posible. El juez puede conceder a ese padre más bienes y menos deudas, especialmente si el otro cónyuge no puede pagar una gran cantidad de dinero en manutención de menores.

El juez también considerará cómo la división de bienes y deudas afectará a cada cónyuge después del divorcio. Generalmente el juez no quiere que uno de los cónyuges termine muy rico y el otro pobre. El juez tendrá en cuenta su edad, salud, educación y perspectivas laborales.

Ejemplo 1: Usted tuvo un matrimonio largo. No ha trabajado mucho fuera de casa. El juez puede concederle más bienes mancomunados (o manutención a largo plazo) para que no acabe siendo mucho más pobre que su cónyuge.

Ejemplo 2: Usted tiene una discapacidad. No puede trabajar. El juez puede concederle más bienes mancomunados.

Ejemplo 3: El juez puede considerar qué cónyuge podrá satisfacer las deudas a la hora de decidir quién debe pagarlas.

En la mayoría de los casos, el juez adjudicará a cada cónyuge sus bienes propios y ordenará que cada uno pague sus propias deudas. Rara vez adjudican los bienes o deudas propias de uno de los cónyuges al otro.

> El juez no puede tener en cuenta quién "causó" el divorcio al dividir los bienes. Por ejemplo, no importa si uno de los cónyuges tuvo una aventura que condujo al divorcio. El juez **puede** considerar si uno de los cónyuges malgastó los bienes matrimoniales sin el consentimiento del otro o trató de ocultar bienes al juez.

¿Qué pasa si mi cónyuge o yo estamos pensando en declararnos en bancarrota?

Lea nuestro resumen sobre divorcio y bancarrota. También debería intentar hablar con un abogado. El divorcio y la bancarrota pueden ser complicados y tener graves consecuencias.

¿Qué pasa si mi cónyuge no quiere pagar nuestras deudas mancomunadas?

Usted debe pagar la deuda. Puede demandar a su cónyuge para que le pague si un juez le ha ordenado que lo haga. Aunque un juez ordene a su cónyuge pagar una deuda, el acreedor (la persona a la que se debe el dinero) puede exigir que usted la pague. No puede detener al acreedor diciéndole que la deuda es responsabilidad de su ex.

Si cree que esto puede ocurrir, marque la casilla "exención de responsabilidad" en el formulario de la *Orden judicial definitiva de divorcio*. Es

la segunda casilla de la sección 12. Luego, si usted tiene que demandar a su ex para obligarle a reembolsarle por las deudas que usted pagó, su ex también deberá pagar los honorarios y costos de su abogado.

Es posible que su ex intente librarse de pagar sus deudas mancomunadas. Si su cónyuge se declara en bancarrota, usted debe recibir notificación de ello. Hable inmediatamente con un abogado que conozca la ley de bancarrota. Es posible que usted tenga que tomar parte en el caso de bancarrota para protegerse.

8. Vivienda

Si ambos cónyuges compraron una vivienda (o un terreno u otro bien inmueble) durante su matrimonio, esta se considera un bien mancomunado. El juez tendrá que dictar una orden en su divorcio sobre qué hacer con su vivienda. Podrían venderla, o uno de los dos podría seguir viviendo en ella. Uno de los dos puede comprar la participación económica del otro en la vivienda.

Considere el valor de su vivienda, lo que aún deben por ella y sus ingresos actuales. ¿Puede uno de los dos pagar la hipoteca solo con sus ingresos? Si no es así, adjudicar la vivienda a uno de los dos puede conllevar a una ejecución hipotecaria y un mal crédito. Quizás sea más seguro venderla.

Es posible que usted y su cónyuge no estén de acuerdo sobre si deben vender su casa como parte del divorcio. El juez puede ordenarle que la venda de todos modos y es probable que lo haga si es necesario para repartir los

bienes equitativamente, o si se han retrasado en los pagos.

En lugar de vender su casa, podría refinanciar la propiedad a nombre de uno de los cónyuges. Si está de acuerdo en hacer esto, debería hacerlo en el momento del divorcio o cerca de él. Trate de no crear una situación en la que el título de la propiedad esté a nombre de uno de ustedes y la deuda a otro.

- Por **ejemplo**, el divorcio le otorga a usted la propiedad de la vivienda. El nombre de su cónyuge sigue figurando en la hipoteca. Usted se retrasa en los pagos de la hipoteca. Será muy difícil en ese momento conseguir una modificación de la hipoteca si el nombre de su cónyuge sigue figurando en ella.

Si solo uno de los cónyuges compró la casa antes de casarse, lo que hay que hacer con ella en el divorcio se complica un poco, sobre todo si ambos pagaron la hipoteca. Puede que la casa siguiera siendo un bien propio de su cónyuge después de casarse. O puede que el tribunal decida que su cónyuge les cedió la casa a los dos juntos como unidad conyugal.

- Por **ejemplo**, si refinanciaron la casa a nombre de los dos durante su matrimonio, es posible que usted tenga derecho a un porcentaje de cualquier aumento en el valor de la casa por las mejoras que se le hicieron durante el matrimonio, como una remodelación o una nueva terraza, más los pagos mancomunados de la hipoteca. .
- O el tribunal podría restar el valor de alquiler de la casa de su interés mancomunado porque usted tuvo el beneficio de vivir allí durante el matrimonio. Podría dictar que usted no tiene interés comunitario en la casa debido al valor que obtuvo por vivir allí.

> Esto es un asunto complicado. Intente hablar con un abogado.

9. Pensión

Uno de los cónyuges en su divorcio podría tener derecho a parte de las prestaciones de jubilación o pensión del otro (https://legalvoice.org/divorce-future-retirement-benefits/).

- **Las prestaciones de jubilación y pensión**, incluidos los planes 401(k) obtenidos durante el matrimonio, son bienes mancomunados. Ambos tienen un participación legal en ellos.
- La **parte de la pensión acumulada durante el matrimonio**, y el incremento de valor de esa parte, también son bienes mancomunados.
- Los **beneficios por incapacidad** que sustituyen a las prestaciones de pensión podrían ser bienes mancomunados.

El juez puede ordenar que el plan de pensiones de uno de los cónyuges pague directamente al otro las prestaciones tras la jubilación del primero. Esto se llama "orden cualificada de relaciones domésticas (https://pensionrights.org/resource/im-getting-divorced-what-is-a-qualified-domestic-relations-order-and-why-should-i-care/)".

10. Manutención conyugal

La pensión alimenticia, llamada manutención conyugal en el Estado de Washington, es un pago que un cónyuge hace al otro en concepto de ayuda económica. El juez no siempre concede la manutención conyugal. El juez debe tener en cuenta aspectos como:

- Cuánto tiempo han estados casados.
- La situación económica de ambos, teniendo en cuenta la división de bienes y deudas y la capacidad de su cónyuge de pagar la manutención.
- Tiempo que le llevará educarse o formarse.
- Nivel de vida durante el matrimonio.
- Su edad y su estado de salud.

Si ha estado desempleado por mucho tiempo, tiene más probabilidades de obtener una manutención conyugal que si ha sido despedido temporalmente. Esto es especialmente cierto si se ha quedado en casa para cuidar de los menores. Por otro lado, el juez puede ordenar la manutención conyugal aunque usted esté trabajando si decide que su cónyuge puede pagarla y que usted debe disfrutar del mismo nivel de vida que tenía durante el matrimonio. Es más probable que le concedan la manutención conyugal si se cumplen ambas condiciones:

- Estuvieron casados por muchos años.
- Usted tiene una discapacidad y/o se quedó en casa para cuidar a los niños mientras su cónyuge trabajaba. Ahora es menos probable que consiga un buen trabajo.

Por lo general, la manutención conyugal termina cuando usted vuelve a casarse o fallece. La *Orden definitiva de divorcio* puede decir lo contrario.

La manutención conyugal es complicada. Intente hablar con un abogado.

11. Seguridad personal

El divorcio puede ser un momento estresante y emocional, con un mayor riesgo de violencia doméstica. Si teme que su cónyuge pueda hacerle daño o amenazarle a usted o a los niños, puede pedir al juez una orden de protección o de restricción. También le recomendamos encarecidamente que se ponga en contacto con un programa de violencia doméstica para que le ayuden a hacer un plan de seguridad y le ofrezcan otros servicios.

¡Las organizaciones comunitarias pueden ayudar! Si usted ha experimentado violencia doméstica, acoso, acecho o agresión sexual, o la amenaza de cualquiera de ellos, pida ayuda al refugio para sobrevivientes de la violencia doméstica o al centro para víctimas de agresión sexual de su localidad. Los refugios ofrecen planes de seguridad, alojamiento temporal, defensa legal, asesoramiento y otros servicios

Visite el sitio web de Información y Remisiones sobre la Violencia Doméstica del Estado de Washington (https://www.domesticviolenceinforeferral.org/domestic-violence-programs) para buscar programas locales por condado, o programas específicos de cada cultura o comunidad (https://www.domesticviolenceinforeferral.org/domestic-violence-programs?field_county_value=All&field_program_catagory_tid=1) o programas tribales

(https://www.domesticviolenceinforeferral.org/domestic-violence-programs?field_county_value=All&field_program_catagory_tid=2).

Puede llamar, enviar mensajes de texto o chatear en línea con intercesores 24 horas al día, 7 días a la semana, en cualquiera de estos lugares:

- National Domestic Violence Hotline (https://espanol.thehotline.org/), (*Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica)*1-800-799-7233
- National Sexual Assault Hotline (https://rainn.org/resources), (*Línea Directa Nacional contra la Agresión Sexual)* 1-800-656-4673
- StrongHearts Native Helpline (https://strongheartshelpline.org/) *(Línea de Ayuda Indígena Stronghearts)* (servicio de apoyo de pares de la Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica), 1-844-762-8483

¿Qué es una orden de protección?

Una **orden de protección** es una orden judicial civil (una orden que usted solicita), emitida por un juez, destinada a protegerle de otra persona. Quebrantar una orden de protección es un delito. Su cónyuge podría acabar en la cárcel.

Puede solicitar una orden de protección si sufre violencia doméstica, acoso, agresión sexual, acecho o por maltrato o abandono de un adulto vulnerable.

Puede solicitar una orden de protección en cualquier momento: antes, durante o después del divorcio. También puede solicitar una orden de protección permanente como parte de las órdenes definitivas de divorcio.

> La ley le permite solicitar una orden de protección contra su cónyuge como parte de su caso de divorcio. Sin embargo, muchos tribunales prefieren mantener esos tipos de casos separados.

Una orden de protección puede:

- Otorgarle la custodia provisional o establecer un plan provisional de visitas. (Esto puede cambiar con nuevas órdenes en su caso de divorcio, especialmente si un juez diferente le otorgó una orden de protección).
- Ordenar a su cónyuge que no tenga contacto con usted y/o los menores.
- Mantener a su cónyuge fuera del hogar y lejos de su casa, trabajo o escuela, y/o de la guardería o escuela de los menores.
- Ordenar a su cónyuge que no le amenace, agreda, acose o aceche a usted y/o a los menores.
- Ordenar a su cónyuge que entregue sus armas de fuego a las fuerzas del orden.
- Ordenar a su cónyuge que se someta a un tratamiento contra la violencia doméstica o contra el consumo de alcohol o drogas.
- Ordenar a su cónyuge que deje de compartir imágenes íntimas suyas.
- Proteger sus mascotas.

Esta no es una lista exhaustiva. Conozca más sobre las órdenes de protección .

¿Qué es una orden de restricción?

Otra opción es obtener una *Orden de restricción*. Las *Órdenes de restricción* son como órdenes de protección que se emiten como parte de su caso de derecho familiar. No ofrecen las mismas protecciones de seguridad que las órdenes de protección, y puede que no sean tan bien reconocidas por la policía como las órdenes de protección. Pero pueden ser útiles para mantener la paz durante su divorcio.

Puede solicitar una orden de restricción inmediata en cualquier momento durante su caso de divorcio. También puede pedir una orden de restricción permanente como parte de las órdenes definitivas de divorcio.

Una orden de restricción inmediata puede:

- Otorgarle la tutela provisional o establecer un plan de visitas provisional.
- Ordenar a su cónyuge a no mudar a los menores fuera de Washington.
- Mantener a su cónyuge fuera del hogar y lejos de su casa, trabajo o escuela, y/o de la guardería o escuela de los menores.
- Ordenar a su cónyuge que no le lastime, amenace o perturbe su paz.
- Ordenar a su cónyuge que entregue sus armas de fuego a las fuerzas del orden.
- Ordenar a su cónyuge que no se lleve dinero ni bienes, y que no cambie de seguro.

No todos los quebrantamientos de una orden de restricción inmediata son delitos.

Por lo general, no es necesario tener una orden de protección y una orden de restricción a la vez. Consulte a un abogado para que le aconseje sobre qué orden es la más adecuada para usted.

12. Cónyuge militar

Los miembros de las fuerzas armadas que se divorcian gozan de protección jurídica adicional. En general, la ley protege a las personas demandadas en cualquier proceso civil, incluido el divorcio, **que estén prestando servicio militar activo o que estén prontos a hacerlo**. Esto incluye a los reservistas y a los miembros de la Guardia Nacional en servicio activo. El tribunal puede aplazar (posponer) o detener (suspender) las audiencias hasta que el miembro del servicio militar pueda participar.

La ley busca ayudar a los miembros del servicio militar a concentrarse plenamente en sus obligaciones. Puede limitar la capacidad del juez de dictar órdenes que afecten permanentemente los derechos del miembro de las fuerzas armadas.

Si el servicio militar del miembro "afecta sustancialmente" su capacidad de participar en un caso judicial, el juez debe esperar hasta que el miembro del servicio esté disponible. Si un cónyuge no puede asistir a una audiencia debido a que está prestando servicio militar, y el resultado de la audiencia depende de su participación, el juez puede aplazar la audiencia. Por lo general, el juez seguirá tomando decisiones provisionales sobre los derechos y responsabilidades de los padres, y la manutención de los menores, sin el miembro del servicio, para velar por el bienestar de los menores.

Aunque usted y su cónyuge se hayan separado hace mucho tiempo y no estén en contacto, debe tratar de averiguar si su cónyuge está prestando servicio activo antes de presentar la solicitud de divorcio. Si desconoce la situación

militar de la otra parte, puede buscarla (https://scra.dmdc.osd.mil/scra/#/home) y obtener un informe del *Defense Manpower Data Center (DMDC).* Debe crear una cuenta en ese sitio web para realizar una búsqueda. (Lo llaman "solicitud de expediente").

Si usted ha realizado la notificación oficial de los papeles de divorcio a su cónyuge militar, y este no ha presentado nada dentro del plazo establecido para responder, usted puede solicitar un "fallo en rebeldía". Antes de que un juez pueda dictar un fallo en rebeldía contra un demandado en servicio activo, el juez debe designar a un abogado para que represente los intereses del demandado. A menudo, el juez retrasa la concesión de las órdenes definitivas de divorcio hasta que el miembro del servicio pueda obtener un permiso y acudir al tribunal.

Si usted es el cónyuge militar, y está de acuerdo en todos los asuntos del divorcio, puede renunciar a sus derechos a demoras en el caso firmando una renuncia por escrito ante un notario público. Debe presentar el formulario de renuncia ante el tribunal. Si firma el formulario de renuncia, está renunciando a protecciones legales. Si usted piensa que esto es lo que desea, visite *Military OneSource* para encontrar un abogado especializado en derecho militar o un abogado de la Oficina del Auditor General del Ejército (*JAG*, por sus siglas en inglés) (https://www.militaryonesource.mil/financial-legal/legal/%20%20).

13. Acuerdos por escrito

Es posible que haya firmado un acuerdo por escrito antes o durante su matrimonio en el que se hable de sus bienes:

- Es posible que antes de casarse firmaran un **acuerdo prenupcial** en el que indicaran cómo dividirían sus bienes y deudas en caso de divorcio.
- Es posible que hayan firmado un ***Acuerdo de bienes mancomunados*** durante el matrimonio indicando cuáles de sus bienes son mancomunados y cuáles propios. Las parejas a veces lo hacen como parte de un plan de sucesión.
- Es posible que, tras la separación, hayan firmado un ***Acuerdo de resolución*** o un ***Contrato de separación*** en el que se dividen los bienes y las deudas.

Si cree que tienen algún acuerdo escrito sobre sus bienes y deudas, intente que un abogado lo revise. Esto podría determinar cómo dividirá el tribunal los bienes y las deudas en su caso.

14. Asistencia para solicitar el divorcio

Contrate a un abogado para que le represente. Si puede permitírselo, hable con un abogado sobre su caso y considere la posibilidad de contratarle para que presente la solicitud por usted. Si no puede pagar el costo de un abogado, comuníquese con la oficina local de servicios legales. Algunas oficinas de servicios jurídicos, colegios de abogados del condado (https://www.wsba.org/connect-serve/other-bars/county-bar-associations), y programas pro-bono (https://www.probonocouncil.org/) se ocupan de

divorcios. Aunque solo pueden representar plenamente a muy pocas personas, a menudo ayudan a muchas más con papeleo y asesoramiento.

Tome una clase de "Autoayuda". Algunos condados ofrecen clases sobre cómo presentar su solicitud de divorcio por cuenta propia. Puede que le cobren por asistir a una clase, pero podría obtener más ayuda con los formularios y los procedimientos locales. Si puede asistir a una clase, hágalo. Para saber si en su condado hay un curso de autoayuda, comuníquese con el facilitador local de derecho familiar, si lo hay.

Cuando estén disponibles, **utilice los paquetes de "Hágalo usted mismo" del facilitador local de derecho familiar.** Algunos condados tienen facilitadores de derecho familiar que pueden ayudarle a presentar su solicitud de divorcio por cuenta propia. No son abogados. No pueden dar asesoramiento jurídico. Sin embargo, a menudo tienen paquetes de "hágalo usted mismo" diseñados para ese condado.

Si no tiene un paquete local, utilice *Washington Forms Online* para llenar los formularios para solicitar el divorcio Es gratis y sencillo. Le hacemos preguntas y usamos sus respuestas para llenar sus formularios.

Si no desea llenar los formularios en línea, puede responder algunas preguntas en la sección **Obtención de formularios de derecho familiar** para obtener los formularios correspondientes a su situación.